



- - -Lic. Pedro Ruiz Higuera, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 36 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal, a todos los habitantes del Municipio hago saber :

QUE EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE DE PUERTO VALLARTA, JALISCO EN SESION ORDINARIA ABIERTA DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO 2001, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ORDENAMIENTO LEGAL:

**REGLAMENTO DE ADJUDICACION, ASIGNACIÓN Y CONTRATACION DE OBRAS PÚBLICAS
PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO UNICO**

Artículo 1º.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y se expiden de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 73, 77, 80, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los Artículos 1º, 5º, 39 fracción I, numerales 3, 7, 9, 28 y 44; y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco y tiene por objeto regular la asignación y adjudicación de contratación de la Obra Pública Municipal, buscando en su realización la transparencia en la forma como se lleve a cabo.

Artículo 2º.- La aplicación del presente Reglamento compete al Cabildo Municipal, al Presidente Municipal y a la Comisión que se integrará para la adjudicación, asignación y contratación de la Obra Pública Municipal.

Existirá una Comisión de Adjudicación, Asignación y Contratación de Obra Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como instancia administrativa en los procedimientos de asignación, adjudicación y contratación de obra Pública que requiera efectuar el Ayuntamiento, con facultades de consultas, asesoría, análisis, orientación y resolución en los asuntos que se indican en este Reglamento.

Artículo 3º.- Para los efectos de este Reglamento, se considera Obra Pública Municipal la que a continuación se indica, que se ejecutará con cargo a la partida de Obra Pública del Presupuesto de Egresos del Municipio:

I.- Los trabajos de infraestructura, tanto urbana como rural.

II.- Los servicios profesionales relacionados con la misma, como proyectos y proyectos de ingeniería, diseños, estudios y cualquier otro de naturaleza análoga.

Artículo 4º.- En lo no previsto por este Reglamento, serán aplicables la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y su Reglamento, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como el Código Civil del Estado de Jalisco y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

Artículo 5º.- Dentro de los primeros noventa días de cada inicio de ejercicio, la Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana del Municipio presentará al Presidente Municipal el Programa de Obras Públicas que considere puede desarrollarse, el cual deberá ser aprobado previamente por la Comisión sin perjuicio de que cuando existan circunstancias que así lo determinen, pueda llevarse a cabo la realización de obras fuera del programa, sin que las mismas en ningún caso excedan del veinticinco por ciento del techo financiero establecido en el Presupuesto de Egresos Anual del Municipio para la Partida de Obras Públicas.

DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE ASIGNACION Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

CAPITULO I LA INTEGRACION Y LA SESIONES.

Artículo 6º.- La Comisión de Asignación de Contratos estará integrada de la siguiente forma:

- I.-** El Presidente Municipal, quien la presidirá.
- II.-** El Tesorero Municipal.
- III.-** Un Regidor de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, designado por la misma.
- IV.-** Un Regidor de la Comisión Colegiada y Permanente de Obras Públicas, designado por la misma.
- V.-** Un Regidor representante de cada uno de los partidos políticos que integren el Cabildo.
- VI.-** Un Profesionista escogido por el Presidente Municipal de la terna de profesionistas distinguidos que le proponga los Colegios de Arquitectos e Ingenieros Civiles del municipio.
- VII.-** El Director de Obras Públicas del Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.
- VIII.-** El Director de Planeación Urbana del Municipio.

En los casos de la fracciones VI, los profesionistas no necesariamente deberán formar parte del Colegio que los proponga.

Artículo 7º.- La Comisión de Asignación y Adjudicación de Contratos deberá sesionar cuando menos una vez al mes. Sólo el Presidente y los Regidores que integran esta Comisión, tendrán derecho a voz y voto, en los casos de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; los demás integrantes de la Comisión a que se refiere el Artículo anterior, sólo tendrán derecho a voz.

En la primera sesión de la Comisión, los Regidores titulares designarán sus respectivos suplentes, quienes deberán ser Regidores para los casos en que no puedan asistir personalmente a la sesiones. Los suplentes tendrán los mismos derechos de los titulares en las sesiones en que éstos no asistan. No podrá llevarse a cabo válidamente una sesión si no están presentes por lo menos el cincuenta por ciento de los titulares o sus suplentes.

Artículos 8º.- Se convocará a sesionar a la Comisión de Asignación y Adjudicación de Contratos cuantas veces resulte necesario. Citándose a la misma cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. El Secretario Técnico levantará acta pormenorizada del desarrollo de cada sesión.

Artículo 9º.- La citación a la sesiones de la Comisión de Asignación y Adjudicación de Contratos, será responsabilidad directa del Secretario Técnico, quien deberá expresar los asuntos que serán tratados en cada sesión desde el momento de la convocatoria a la misma, acompañando la documentación que sea necesaria, a fin de que sus integrantes estén debidamente enterados de los asuntos a tratar.

Artículo 10º.- La Comisión de Asignación y Adjudicación de Contratos podrá funcionar legalmente estando presente su Presidente o su suplente y el cincuenta por ciento de los titulares o sus suplentes.

CAPITULO II DE LAS FACULTADES DE LA COMISION TECNICA DE ASIGNACION Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Artículo II.- Son facultades de la Comisión de Asignación y Adjudicación de Contratos:

- I.-** La aprobación del Programa Anual de Obra Pública a realizarse en el Municipio.
- II.-** La asignación y adjudicación de la contratación de la Obra Pública Municipal, la que se dividirá en tres categorías, cada una de las cuales tendrá un procedimiento de contratación definido por este ordenamiento, atendiendo a la cuantía e importancia de la obra a efectuar.
- III.-** Señalar los requisitos para ser inscrito en el Padrón de Contratistas que llevará la Dirección de Obras Públicas, así como establecer las causas por las que procederá la suspensión o cancelación de un contratista de dicho Padrón, los cuales deberá comunicar por escrito a la Dirección de Obras Públicas para su debida observancia.
- IV.-** El análisis del destino de la Partida de la Obra Pública del Presupuesto de Egresos, ejercido el año anterior.
- V.-** La supervisión de la obra Pública que se realice, así como la vigilancia permanente de que la misma se lleve a

II.-Licitación por invitación restringida.

III.-Adjudicación directa.

Las autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento determinarán la categoría a la que pertenece cada obra en específico, de acuerdo a las normas establecidas en la Secciones B.C. Y D del Capítulo III del Título Segundo de este Reglamento.

CAPITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ASIGNACION, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA.

Sección A

Asignaciones por licitación pública o por invitación restringida con participación de recursos federales y/o estatales.

Artículo 13.- El procedimiento para llevar a cabo la contratación de obras mediante la modalidad de licitación pública, se realizará cuando el monto, convenio de coordinación o mezcla la Recursos Federales y/o Estatales así lo requieran. Será necesario contar con un proyecto ejecutivo, y un presupuesto base, a fin de estar en posibilidades de convocar a una licitación pública.

Sección B

ASIGNACIONES POR LICITACIÓN PÚBLICA CON RECURSOS 100 POR CIENTO MUNICIPALES.

Artículo 14.- Cuando se trate de obras a realizar con recursos 100 por ciento Municipales, la Dirección de Planeación elaborará el proyecto ejecutivo y la Dirección de Obras Públicas del Municipio elaborará las ingenierías y el presupuesto base para la licitaciones, las que se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, que será publicada cuando menos en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio. La convocatoria que se publique deberá contener:

I.- La descripción general de la (s) obras (s) a realizar.

II.-La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación, así como su costo y forma de pago.

III.- La designación del lugar, fecha y hora para la visita al sitio de la realización de los trabajos, así como de la Junta de Aclaraciones a las bases de la licitación.

IV.- La designación del lugar, fecha y hora de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones.

V.- Fecha estimada de inicio y terminación de los trabajos, así como todos los criterios técnicos que considere pertinentes establecer la Dirección de Obras Públicas y Dirección de Planeación Urbana.

VI.- Los requisitos generales que deban cumplir los interesados, así como las garantías que deberán presentar.

VII.- La información de los porcentajes que deberá otorgar por concepto de anticipos.

VIII.- Los demás datos que se consideren pertinentes.

Artículo 15.- Los interesados en participar en una Licitación Pública o por Invitación Restringida deberán presentar en sobre cerrado en el acto de recepción y apertura de proposiciones y de conformidad a lo señalado por las bases de la licitación y la convocatoria respectivas, la siguiente información y documentación:

I.-Su número de registro vigente del Padrón de Contratistas del Municipio.

II.- En el caso de personas jurídicas, deberán acreditarse la existencia legal de la sociedad en términos del derecho común. También deberá acreditarse la personalidad del representante o apoderado y su identificación.

III.- Deberá proporcionarse información actualizada relativo a la experiencia, capacidad técnica y financiera del licitante, deberán de acompañar curriculum vitae de la persona física.

IV.- La Comisión revisará en el acto de recepción y apertura de proposiciones que la propuesta técnica del licitante cumple con los requisitos señalados en este artículo y en las bases de la licitación.

La garantía de seriedad de la oferta consistirá en cheque cruzado expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito o fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la Tesorería del Municipio, por una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición.

Las propuestas técnicas y económicas se presentarán por separado y seguirán los lineamientos que se indiquen en las bases de la licitación.

La propuesta económica deberá incluir la garantía de seriedad de la oferta y solo podrá abrirse después que la Comisión revise, en el acto de recepción y apertura de proposiciones, que la propuesta técnica del licitante cumple con los requisitos de este artículo y de las bases de licitación.

No podrán presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno, las personas físicas o morales siguientes:

- a) Aquellas en cuyas empresas participen alguno de los servidores públicos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado sea como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o comisarios.
- b) Todas aquellas que, por cualquier causa, se encuentren impedidas para ello, por disposición de la ley; y
- c) Los contratistas que por causas imputables a ellos, se encuentren en situación de mora respecto a la ejecución de obras públicas que tengan contratadas;
- d) Aquellas en cuyas empresas los accionistas, administradores, gerentes, apoderados, comisarios, figuren en otra que participe en el mismo concurso.

Artículo 16.- La Comisión de Asignación de Contratos efectuará el acto de recepción y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora fijados en la convocatoria respectiva.

El plazo para la realización de este acto no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I.- Los licitantes entregarán sus proposiciones en sobre cerrados, procediéndose en un principio al acto de apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desearán las que hubieren omitido algunos de los requisitos exigidos tanto por las bases de la licitación como por el artículo anterior, las cuales serán devueltas por la Comisión transcurrido quince días naturales después de que se de a conocer el fallo de la licitación.

II.- Los participantes y los integrantes de la Comisión rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas.

III.- En el mismo acto se procederá abrir las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas y se dará lectura en voz alta del importe de las propuestas que contengan los documentos y cubran los requisitos exigidos, los licitantes y los miembros de la Comisión de Asignación de Contrato firmarán las proposiciones económicas aceptadas, así como el catálogo de conceptos en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de la licitación.

IV.- Se entregará a todos los concursantes cuyas proposiciones económicas hubieren sido aceptadas, un recibo por la garantía otorgada.

V.- Se levantará acta en la que se harán constar las propuestas aceptadas y sus importes, así como las propuestas que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron. El acta será firmada por los participantes y los integrantes de la Comisión y se les entregará copia de la misma.

La omisión de firma por parte de los concursantes no invalidará el contenido y efectos del acta.

VI.- Se señalará fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación. Esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes y podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo no exceda de veinte días naturales a partir del término del primer plazo.

VII.- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas, se declarará desierto el concurso, lo cual se asentará en el acta.

Artículo 17.- Para adjudicar una obra, la Comisión analizará detalladamente que las proposiciones aceptadas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas por el Municipio. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, adjudicarán la obra al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ofrezca el menor precio solvente, se entenderá por precio solvente aquel que no incluya ningún precio unitario no remunerativo. En caso de existir empate, se adjudicará la obra a quien ofrezca realizarla en menor tiempo.

La Comisión de Asignación de Contratos emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se hará mención de las proposiciones desechadas.

Artículo 18.- La resolución tomada por la Comisión se dará a conocer por los participantes en el acto de fallo de la licitación que se llevará a cabo en los términos de la fracción VI del artículo 16 de este Reglamento, en dicho acto se declarará cuál concursante fue seleccionado para ejecutar los trabajos objeto del concurso y le adjudicará el contrato correspondiente. En el mismo acto se devolverán las garantías otorgadas por los concursantes, a excepción de la del concursante ganador, que continuará en custodia de la Tesorería del Municipio hasta que el ganador otorgue la garantía de cumplimiento del contrato respectivo y se informará por escrito a los licitantes las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no fue elegida.

Para constancia de lo anterior se levantará el acta correspondiente, que firmarán los asistentes a quienes se les entregará copia de la misma.

Artículo 19.- La Comisión no Adjudicará el Contrato cuando a su juicio las posturas presentadas no reúnan los

I.- Asignada la obra al contratista que se encargará de realizarla, se elaborará el contrato en el que se especificarán las obligaciones y derechos de las partes al que se agregará el presupuesto de obra y el calendario de la misma debidamente firmados.

II.- La adjudicación del contrato obligará a aquél en quien hubiere recaído dicha adjudicación a formalizar el documento relativo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se le haya notificado la resolución respectiva.

III.- Si el interesado no firmare el contrato en el término señalado en la fracción anterior perderá en favor del Municipio la garantía que hubiere otorgado y éste podrá adjudicar a través de la Comisión de adjudicación de contratos y sin necesidad de un nuevo procedimiento de licitación, el contrato al participante que hubiere presentado la segunda propuesta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior a diez por ciento.

IV.- Si el Municipio no firmare el contrato respectivo en un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación al contratista del fallo de adjudicación, el contratista podrá determinar no ejecutar la obra sin incurrir en responsabilidad.

V.- El contratista deberá garantizar, mediante fianzas otorgadas por Compañías de crédito autorizadas a favor de la Tesorería Municipal, tanto la correcta aplicación del anticipo que se asigne, como el cumplimiento del contrato y la reparación de vicios ocultos y defectos, por un año posterior a la entrega de la obra. Para tales efectos, se ajustará a los siguientes:

1.- La garantía por el o los importes que por concepto de anticipos le sean otorgados de conformidad con el contrato respectivo, será por la totalidad del monto concedido y deberá presentarse previamente a la entrega del anticipo, dentro de los quince días hábiles a partir de que el contratista reciba copia del contrato o del acta de fallo de notificación, en el caso de la primera exhibición; o de la notificación por escrito del monto del anticipo concedido para la compra y producción de materiales, equipo de instalación permanente y demás insumos, conforme a la inversión autorizada. Esta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

2.- La garantía para el cumplimiento del contrato será por el diez por ciento del importe de la obra contratada y deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la fecha en que el contratista hubiere recibido copia del fallo de adjudicación o del contrato suscrito por éste. Si transcurrido el plazo respectivo no se hubiera otorgado la fianza, el Municipio podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. Esta garantía subsistirá hasta un año después de la recepción formal de los trabajos, la que se hará constar en un acta. En caso de presentarse vicios ocultos, el Municipio deberá de comunicarlo de inmediato y por escrito a la contratista y a la afianzadora para los efectos conducentes.

La cancelación de la fianza serán autorizadas por el Secretario Técnico de la Comisión informando a éste lo anterior en la sesión inmediata.

3.- Dada la naturaleza de las obras y las constantes eventualidades de las mismas, podrán ser factible la autorización de un convenio adicional al contrato de obra hasta por un veinticinco por ciento del importe y/o por la prolongación del mismo, debiendo obtenerse las garantías respectivas; autorización que deberá someterse ante la Comisión de asignación.

Sección C

ASIGNACIONES POR LICITACION POR INVITACION RESTRINGIDA CON RECURSOS 100 POR CIENTO MUNICIPALES.

Artículo 21.- En los procedimientos para la contratación de la Obra Pública por invitación restringida, la Comisión de Asignación de contratos deberá fundamentarse para su asignación y contratación, en primer lugar, en los criterios de economía, eficacia imparcialidad y honradez que garanticen, al Municipio las mejores condiciones en la contratación y ejecución de la obra, y en segundo, en los que tiendan a distribuir los contratos entre un mayor número de empresas registradas en el Padrón de Contratistas, para lo cual se harán las invitaciones respectivas.

Artículo 22.- La contratación y asignación de la obra pública por invitación restringida no podrá exceder, cada una de ellas, de la cantidad equivalente a 1,500.000 unidades de inversión (UDIS) a la fecha de la invitación.

Artículo 23.- La Comisión de asignación de contratos, teniendo como base el Padrón de Contratistas que maneja la Dirección de Obras Públicas del Municipio, podrá convocar a cuando menos tres contratistas, ya sean personas físicas o morales, con la suficiente capacidad técnica y solvencia para llevar a cabo su ejecución a quienes invitará a presentar presupuesto y calendarios de la obra a realizarse, de acuerdo al catálogo de conceptos previamente elaborados en la dirección de Obras Públicas.

Esta invitación se girará por conducto del Secretario Técnico de la citada Comisión y contendrá todas las especificaciones de la obra por realizar, así como los requerimientos que deberán cumplir los interesados y el tiempo que indique la invitación en que deberán presentar sus propuestas.

Será Obligación del Secretario Técnico de la Comisión que los contratistas invitados reciban su

La Comisión analizará las propuestas que hayan sido aceptadas y determinará, respecto de las que cumplan con todas las especificaciones de la obra y en base a los criterios señalados en el artículo 21 de este Reglamento, a cuál de ellas se adjudicará las obras, a realizar, todo lo cual hará constar en el acta respectiva.

Artículo 25.- Asignada la obra al contratista, se le notificará la adjudicación por conducto del Secretario Técnico de la Comisión, para los efectos de firma del contrato y otorgamiento de las fianzas respectivas, en los términos del artículo 20 de este Reglamento.

Artículo 26.- Es obligación inexcusable de la Dirección de Obras públicas del Municipio el mantener permanentemente informada a la Comisión de asignación de contratos, de la programación de obras a realizar por invitación restringida. Adicionalmente, esta información deberá constar por escrito y actualizarse mensualmente en un condensado con el tipo de obras realizadas, el nombre de los contratista y/o contratistas que las ejecutaron o ejecutan, el monto de cada obra, su grado de avance y todos aquellos datos que se consideren indispensables para mantener la transparencia y honestidad en las asignaciones y contrataciones de obra en esta modalidad.

Sección D

ASIGNACION POR ADJUDICACION DIRECTA..

Artículo 27.- Sólo se asignarán y contratarán por adjudicación directa las obras cuyo monto no exceda de la cantidad equivalente a 150,000 unidades de inversión (UDIS) cada una de ellas a la fecha de la asignación y por excepción las que excediendo dicho monto, deban ejecutarse sin dilación por razones de emergencia imprevistos o eventualidad, debidamente justificadas; En este último caso, el Presidente Municipal deberá presentar ante la Comisión de asignación de contratos para estudio y validación, en su caso dentro de los quince días naturales siguientes a la asignación de la obra, la justificación plena de la misma, que tendrá una información completa de la situación que dio motivo a la asignación de la obra, la capacidad económica técnica y administrativa de contratista al cual le fue asignada, que deberá ser de los inscritos en el Padrón de Contratistas del Municipio, así como el programa de la obra, su presupuesto y el calendario de la misma. El Secretario Técnico de la Comisión, tendrá la facultad para asignar obra directa hasta por un monto de 20,000 UDIS sin exceder de la misma en este caso quedará obligado a presentar a la Comisión de asignación de contratos para estudio y validación dentro de los quince días siguientes naturales, la justificación plena de la misma que tendrá una información completa de la situación que dio motivo a la asignación de la obra, la capacidad económica, técnica y administrativa del contratista al cual le fue asignada que deberá ser de los inscritos en el padrón de contratistas del Municipio, así como de la obra y sus presupuesto.

Artículo 28.- Será obligación del Presidente Municipal de adjudicar las obras en la modalidad de asignación por adjudicación directa a las empresas de reconocida solvencia que cuenten con la experiencia y los recursos necesarios para llevarla a buen término, procurando distribuir los contratos entre el mayor número de las empresas que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Municipio.

Artículo 29.- El Presidente Municipal, por conducto del Secretario Técnico de la Comisión informará periódicamente a ésta de las obras asignadas bajo esta modalidad, así como de los avances y resultados de las mismas.

Artículo 30.-El contratista deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 20 de este Reglamento, en cuanto a la firma del contrato y otorgamiento y cancelación de las fianzas respectivas.

Artículo 31.- La ejecución de la Obra Pública Municipal se sujetará a lo que se estipule en los contratos respectivos, los cuales señalarán con claridad y precisión los derechos y obligaciones de las partes así como las causas de suspensión, rescisión y las consecuencias y responsabilidades de las mismas.

TITULO TERCERO DE LAS SANCIONES.

CAPITULO UNICO.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Artículo 32.- La Comisión de Asignación y Adjudicación de Contratos cuidará que la asignación y la contratación de la Obra Pública Municipal se realice con honestidad y transparencia y salvaguardado siempre los intereses del Municipio, procurando, además, que se reparta de manera equitativa entre las empresas que se encuentren inscritas en el Padrón de contratista que lleve la Dirección de Obras Públicas del Municipio.

Artículo 33.- Los actos que se lleven a cabo en contravención de las disposiciones contenidas en este ordenamiento serán nulos de pleno derechos.

Artículo 34.- A los infractores del presente Reglamento se les impondrán las sanciones siguientes:

I.- Si se trata de servidores públicos. se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

Artículo 35.- Contra los fallos de asignación de contratos de Obra Pública dictados de conformidad con este Reglamento, procederá los recursos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, especificados en el título cuarto denominado de las defensas de los administrados.

TRANSITORIOS

Primero.- Este Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en este Reglamento.

A T E N T A M E N T E

Señor Presidente Municipal, Lic. Pedro Ruiz Higuera

Señor Vice-Presidente Municipal, L.A.E. Ignacio Guzmán García

Señor Regidor Ing. Alberto Ulloa Godínez

Señora Regidora Lic. Aída Adela Ahuactzin Sánchez

Señor Regidor C. Audomaro García Castellón

Señor Regidor C. José de Jesús Torres Barrón

Señor Regidor Dr. Gerardo Navarro Castañeda

Señor Regidor Lic. Juan Carlos Hernández Ocampo

Señor Regidor C. Gregorio Robles Mora

Señor Regidor Ing. Ezequiel Aguilar Bernal

Señor Regidor L.C.P. Miguel Angel Preciado Bayardo

Señor Regidor Lic. Luis Reyes Brambila

Señora Regidora C. Gloria Teresa Palacios Ponce

Señor Regidor Lic. Carlos Efraín Yerena

Señor Regidor Prof. Moisés Villaseñor Ramírez

Señor Regidor Lic. Ramón Ruelas Hernández

Señora Regidora C. María Isabel Becerra González